



Sentencia Tutela No. 171

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de la partición adicional de sucesión intestada de bienes de los causantes SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR (Q.E.P.D).

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto proferido el 18 de mayo de 2022, se admitió el trámite de partición adicional de sucesión intestada de los causantes SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR (Q.E.P.D), fallecidos el 16 de agosto de 2012 y el 18 de diciembre de 2007 respectivamente, reconociéndose como herederos de los causantes a los señores MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO y ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO.

2.- Conforme lo dispone el numeral 03 del Art. 518 del C.G.P, se corrió traslado por secretaría a los herederos MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO y ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO, del presente trámite por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.

3.- Mediante auto fechado del 10 de julio de 2022, se decretó la partición adicional de los bienes que forman parte de la presente causa mortuoria y se nombró como partidor al abogado CASTRILLON MURILLO WILSON GIOVANNI, luego de allegar su experticia, el Despacho procedió a correr traslado de la misma a los interesados por el término de cinco (05) días de conformidad con el artículo 509-1 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso establece: “*Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición*”.

Por lo expuesto, se encuentra ajustado a derecho dicho trabajo de distribución, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el partidor.

Como no se vislumbra la presencia de vicio de nulidad que deba sanearse o declararse, el Juzgado se pronunciará a continuación emitiendo decisión aprobatoria de la partición con las demás disposiciones de rigor.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, administración justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición adicional de sucesión intestada y adjudicación de los bienes dejados por los causantes SERGIO ANTONIO SALAZAR PAZ Y CARMEN PARDO DE SALAZAR (Q.E.P.D), teniendo como herederos reconocidos a los señores MARIA VICTORIA SALAZAR PARDO, MARGARITA MARIA SALAZAR PARDO, SERGIO JOSE SALAZAR PARDO, PAOLA ANDREA SALAZAR PARDO y ALVARO HERNAN SALAZAR PARDO.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición adicional de sucesión intestada y de este auto en el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1033656, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

CUARTO: Entréguese el expediente al apoderado Judicial o al interesado, para que proceda con el protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 143 de hoy 26 DE AGOSTO 2022 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
La secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a09bb9131863a03240b253425b35a8b9cd49897c284bb2caabb323211b6c4d2**

Documento generado en 25/08/2022 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>